

Expediente 17.850/2020. -

Visto: Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) dispuso el pago de la Asignación por Ayuda Escolar Anual aún cuando no se haya acreditado la escolaridad de los beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que el decreto 433/2015 oportunamente estableció que las asignaciones por ayuda escolar anual se liquidarán al inicio del ciclo lectivo para los niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años inclusive, tras la presentación del certificado pertinente que acredite la condición de alumno/a regular del establecimiento educativo, hasta el 31 de diciembre de cada año.

Que, en agosto de 2.019, la resolución 203 de la Anses supeditó el pago a que se acredite la escolaridad.

Que esta exigencia ya era de carácter obligatorio para quienes reciben la AUH, extendiéndose así a los beneficiarios de Asignaciones Familiares, garantizando de este modo, que quienes reciben la Ayuda Escolar efectivamente estén concurriendo a la escuela.

Que las modificaciones recientemente efectuadas por el organismo, eliminan dicho requisito, el cual permite al Estado en su conjunto contar con información sobre la escolarización de quienes reciben la cobertura, y en su caso poder actuar en consecuencia.

Que no existen motivos que justifiquen la no presentación por parte de los padres de los alumnos, dado que en la actualidad los certificados se pueden mostrar a través de internet con la App de Anses y ya no es necesario concurrir personalmente a las UDAI.

De modo tal que la presentación del certificado no implica una complejidad para las familias, ya que pueden hacerlo desde cualquier oficina de ANSES o desde su celular.

Que la cobertura universal a la niñez es una política de Estado en nuestro país y con ese compromiso durante la Gestión de Cambiemos se ampliaron y extendieron la Asignación para alcanzar también, a los hijos de monotributistas y de trabajadores temporales, incorporando en dicho período a más de 1.600.000 niñas y niños a la cobertura del Estado.

Que el principal requisito y objetivo de una ayuda escolar es que los alumnos estén en sus respectivos establecimientos, recibiendo contenidos curriculares y sociabilizando con su comunidad educativa.

Que la educación es el instrumento esencial para crear una sociedad libre, instruida e independiente, que posibilite la movilidad social ascendente.

Que la medida adoptada es perjudicial para el futuro de los niños más pobres, ya que las clases más altas no necesitan este apoyo.

Que el sistema de Asignación Universal estaba diseñado para ayudar a la escolarización, en armonía a que la educación es un derecho pero también es una obligación legal.

Que la medida adoptada es totalmente injusta, ya que niega a los niños más pobres las posibilidades más ciertas de terminar la escuela y abrirse un futuro laboral menos incierto que el que viven sus padres.

Que, con el cambio resuelto por la ANSES, el Gobierno Nacional presidido por Alberto Fernández, profundiza la segmentación entre beneficiarios de AUH y Asignaciones Familiares.

Por ello, el

BLOQUE DE JUNTOS POR EL CAMBIO

En uso de sus atribuciones y facultades, propone el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo N°1: Manifiestar el rechazo a la Resolución 28/2020 de ANSES, por la cual se admite abonar la Asignación por Ayuda Escolar aún cuando no se haya acreditado la escolaridad de los beneficiarios. –

Artículo N°2: Solicitar a la ANSES que revise la modificación efectuada a fin de garantizar la concurrencia a la escuela de todos los niños. –

Artículo N°3: De forma. –